

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

291**VALENCIA NÚMERO 7****EDICTO**

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 595 de 2009, a instancias de doña Mónica Guerrero Corraliza, contra “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 26 de marzo de 2010 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se estima íntegramente la demanda y se condena a la mercantil “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, a pagar a doña Mónica Guerrero Corraliza la cantidad de 3.805,56 euros y los intereses del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación del propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 27 de mayo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/24.245/10)